



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 49:

ASUNTO: (Solicitud de información acerca del estado de las viviendas para los damnificados del Municipio de Ubaque Cundinamarca)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
Susana Álvarez Díaz	R-2018-005824	E-2018-013358	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA COMUNICACIÓN NO FUE RECLAMADA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia:

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetada,

El Fondo Adaptación ha recibido su petición en la que solicita, *información referente al estado actual de su vivienda un proyecto del Fondo Adaptación en su municipio*, al respecto y con el fin de contextualizar la respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados;

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-Ley 919 de 1989", establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece:





"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

Conforme a lo establecido en el citado párrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS- que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Una vez contextualizado la razón por la cual el Fondo adaptación fue creado le informamos que.

El día 16 de marzo se envió copia de su requerimiento a Colsubsidio para que realizara una visita técnica en compañía del constructor y verificaran su inconformidad según lo expuesto en su petición, el día 03 de abril de 2018 recibimos por vía correo electrónico un informe de la visita realizada por la constructora y funcionarios de Colsubsidio. El informe se adjunta a este comunicado.

- Le informamos de acuerdo a los instructivos que se encuentran en nuestra página oficial los metros cuadrados mínimos estipulados en los instructivos para las viviendas de reconstrucción en sitio es de 40mts cuadrados, usted informa que se construyeron 51.5 mts cuadrados está por encima de lo que estipula los instructivos.
- Las ventanas hay algunas incompletas y faltan basculantes, en el informe de vivista a su vivienda y según las fotografías adjuntas en los mismo se evidencias la ventanearía.
- La puerta de baño está instalada con su respectiva chapa como se evidencia en el informe, las especificaciones de la puerta están contempladas en un plan de aprobación que garantiza se cumpla con las especificaciones técnicas hay estipuladas.
- La tubería de aguas servidas, agua potable y eléctrica son muy pésima o baja calidad, le informamos que el Operador Zonal Colsubsidio es el encargado de realizar la interventoría al plan de intervención reconstrucción en sitio Ubaque, es el encargado de verificar que los materiales utilizado cumplas con las especificaciones requeridas en los diseños aprobados. Como se evidencia en el informe las tuberías están instaladas.
- Los tubos o conductos de agua potable resumen agua por todos los lados humedeciendo las paredes, al momento de realizar la visita y según lo manifestado por usted vía celular me informa que la manguera de los grifos fue solucionada de igual forma el constructor manifiesta en el informe que las tuberías se les realizaron pruebas.
- Paredes torcidas desplomadas y bloques sin pégues en las uniones verticales y luego son maquilladas, le informamos que su vivienda está construida bajo la NSR 2010, la mampostería esta confinada a las columnatas y los bloques quedan a la vista. Para su posterior acabado una vez entregado, según lo expuesto en el informe y de acuerdo a la visita los muros no están desplomados.





- Columnas y vigas desplomadas, desniveladas, torcidas según el informe enviado por el contratista los materiales utilizados durante el proceso constructivo cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, no necesariamente deben llevar arena de río como usted hace mención. Sin los materiales estipulados cumplen con lo exigido no necesariamente debe hacerse de una manera tradicional acostumbrada a la región o lugar de desarrollo del proyecto.
- El baño todo en mal estado, constructivo roto, solo remiendos y humedad en las paredes, por escapes de agua en la tubería, solo huecos y baldosas rotas, según el informe enviado por el constructor se aprecia el estado del baño y no cuenta con remiendos o está en mal estado, existe una atención después de la entrega de la vivienda denominadas postventas las cuales el constructor tiene la obligación de subsanar.
- Las varillas que se utilizaron en la construcción de toda mi vivienda es de 9.5mm, mientras que en las demás viviendas se utilizaron varillas 10.5mm, 12mm, ½ de media, los materiales utilizados son según diseño aprobado por la interventoría contractual y lo estipulado en la NSR 2010 título E.
- Los pisos por los cuales me obligue a poner la cantidad de piedra, a mi consta no la fundieron con mixto, ni con arena negra de río como fuera lo correcto, la fundieron o murriaron con arena arcillosa solo barro, para economizar mixto, como le manifestamos en puntos anteriores la mejor manera de realizar los procesos constructivos no son los utilizados en la zona de ejecución del proyecto. La obra como tal debe cumplir con las especificaciones que se estipulan y fueron aprobadas.
- Mientras los planos muestran o sugieren 10 cm de grueso de placa por encima de la viga, a la casa mía le echaron o hicieron una placa de 3 y 2 centímetros de gruesa en toda su extensión. En el informe que adjuntamos muestra el proceso constructivo y se evidencia lo contrario.
- Los pañetes de mala calidad con arena arcillosa, solo barro le informamos que el pañete de la fachada está preparado y aplicado con las proporciones adecuadas que cumplen con las especificaciones técnicas en la visita realizada por la constructora y la funcionaria de Colsubsidio se evidencio.
- La casa en general se empantana con pocos aguaceros, pues esta requiere obra de mitigación, con respecto a este punto le informamos que todas las viviendas de reconstrucción en sitio deben cumplir con unos parámetros para poder ser construida y dentro de esos parámetros se encuentran que los hogares no estén en zonas de alto riesgo, su vivienda paso por un diagnóstico que estipulo no requerir de obras de mitigación como filtros, drenajes o muros de contención. En el informe se evidencia la visita realizada para determinar estas obras, también se observa en todas las fotografías el proceso constructivo realizado en la construcción de su vivienda.

Le recordamos que una vez recibida la vivienda en el acta de entrega usted puede colocar todas las inconformidades que crea que presenta la vivienda, las cuales deben ser atendidas por el constructor y ser subsanadas esta son las llamadas postventas que se presentan después del recibo de la vivienda.

Esperamos haber atendido sus inquietudes.





Cordialmente,

JORGE ALEXANDER VARGAS

Aseñor III – Sectorial Vivienda

Revisó: Camila Cepeda Fontal-Asesor I sector vivienda.

Proyectó: Jhon Zuluaga Prado – Supervisor

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 27 de agosto de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Equipo de Atención al Ciudadano

